

“ Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 358 del 17 de abril de 2018, que resuelve una solicitud de sustitución de Pensión **JUAN CARLOS LEQUERICA DE LA ESPRIELLA**, identificado con C.C. No.73.150.827.

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **ROBERTO ANTONIO LEQUERICA DE LA ESPRIELLA**, identificado con la C.C. No. 73.101.029, aduciendo la calidad de representante o curador del señor **JUAN CARLOS LEQUERICA DE LA ESPRIELLA**, identificado con C.C. No. 73.150.827, solicitó mediante escrito radicado en fecha 5 de septiembre de 2017, la sustitución parcial del 50% de la pensión que recibía su padre **ANTONIO LEQUERICA BOSSIO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 878.806, la cual fue sustituida a la señora **ELVIA DE LA ESPRIELLA DE LEQUERICA**, quien se identifica con la C.C. No. 33.115.097 de Cartagena, mediante Resolución No. 75 del 18 de Febrero de 2009.

Que la señora **ELVIA DE LA ESPRIELLA DE LEQUERICA**, quien se identifica con la C.C. No. 33.115.097 de Cartagena, mediante solicitud de fecha 21 de Diciembre de 2016 con radicado EXT-BOL-16-038013, igualmente solicita se sustituya el 50 % del valor total de la pensión que recibe a favor de su hijo **JUAN CARLOS LEQUERICA DE LA ESPRIELLA**, identificado con C.C.No. 73.150.827.

Que el señor **JUAN CARLOS LEQUERICA DE LA ESPRIELLA**, mediante sentencia de fecha 13 de Junio 2016, proferida por el Juzgado Catorce de Familia de oralidad de Bogotá bajo el radicado 2015-1331, fue declarado interdicto por Discapacidad Mental Absoluta y fue nombrado como su curador principal su hermano **ROBERTO ANTONIO LEQUERICA DE LA ESPRIELLA**, quien se posesionó como tal en audiencia pública realizada el 12 de Septiembre de 2016, llevada a cabo en el Juzgado Segundo De Familia De Ejecución De Sentencias de Bogotá.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución parcial sobre el 50% de la pensión por parte del solicitante, nace a partir del fallecimiento del pensionado **ANTONIO LEQUERICA BOSSIO (Q.E.P.D.)**, y por ser hijo interdicto de la sustituta pensionada **ELVIA DE LA ESPRIELLA DE LEQUERICA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.115.097, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, teniéndose como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal *b* que es del siguiente tenor: "*Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, mientras subsistan las condiciones de invalidez.*"

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución No.

" Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 358 del 17 de abril de 2018, que resuelve una solicitud de sustitución de Pensión JUAN CARLOS LEQUERICA DE LA ESPRIELLA, identificado con C.C. No.73.150.827.

Que se hace necesario corregir, aclarar y modificar los artículos Primero y Segundo de la Resolución N° 358 del 17 de abril de 2018, en cuanto **AL PORCENTAJE** y en cuanto a la **CUANTÍA** que le corresponde para el año 2018, sobre el cual se debe incluir en nómina como sustituto de la pensión. Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez corregido el error en el **porcentaje** y en cuanto a la **cuantía** que le corresponde para el año 2018, sobre el cual se debe incluir en nómina como sustituto de la pensión en la resolución No. 358 del 17 de abril de 2018, quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho a la sustitución parcial de la pensión que recibía su padre **ANTONIO LEQUERICA BOSSIO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C.No.878.806, a favor del señor **JUAN CARLOS LEQUERICA DE LA ESPRIELLA**, identificado con C.C.No.73.150.827, en su condición de hijo invalido, causado a partir del día 1 de Marzo de 2018, en un **50%**, en cuantía de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.143.943.00)** y el otro 50% a favor de la señora **ELVIA DE LA ESPRIELLA DE LEQUERICA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.115.097, en cuantía de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.143.943.00)**, incrementando sucesivamente cada año según el IPC.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del departamento de Bolívar al señor **JUAN CARLOS LEQUERICA DE LA ESPRIELLA**, identificado con C.C.No.73.150.827, como sustituto sobre el **50%** de la pensión de jubilación que recibía **ANTONIO LEQUERICA BOSSIO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cedula de ciudadanía No. 878.806, con una mesada en cuantía de de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.143.943.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan en firme los demás artículos de la resolución 358 del 17 de abril de 2018.

25 JUL. 2018

CÚMPLASE

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017